



El TJUE abre la posibilidad de reclamar la nulidad de los acuerdos de cláusulas suelo

- *A diferencia del Tribunal Supremo, el TJUE entiende que no suficiente para admitir su validez el hecho de que en estos contratos exista una renuncia de acciones y un texto manuscrito*

Las conclusiones de la Sentencia del TJUE sobre acuerdos de cláusulas suelo **se pueden resumir en los siguientes puntos:**

- 1.- La renuncia de un consumidor a hacer valer la nulidad de una cláusula abusiva únicamente es válida si, en el momento de la renuncia, el consumidor **era consciente del carácter no vinculante de esa cláusula y de las consecuencias que ello conllevaba,** y solo en este supuesto cabe considerar que la adhesión del consumidor a la novación de tal cláusula procede de un consentimiento libre e informado.
- 2.- Reviste una importancia fundamental para el consumidor disponer, antes de la celebración de un contrato, de información sobre las condiciones contractuales y las consecuencias de dicha celebración.
- 3.- Se exige la puesta a disposición del consumidor de la evolución pasada del índice a partir del cual se calcula el tipo de interés.
- 4.- El TJUE diferencia entre la renuncia respecto a las cantidades abonadas en el momento de la firma del contrato, y las devengadas con posterioridad al acuerdo.

Respecto a las **cantidades abonadas en el momento de la firma (antigua cláusula suelo)**, considera que **no se ...**